

## LISTA DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se TESTARON los siguientes datos por clasificarse como confidenciales:

|  |                  |  |
|--|------------------|--|
|   <b>TRIBUNAL DE JUSTICIA<br/>ADMINISTRATIVA DEL<br/>ESTADO DE SINALOA</b> | ÁREA RESPONSABLE | Unidad de<br>Transparencia                   |
|  | DATOS TESTADOS   | Nombre del<br>solicitante<br>Correo personal |

Al final del documento, se acompaña resolución de clasificación de confidencialidad parcial emitida por el Comité de Transparencia.



## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 01

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**, nos reunimos los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística, Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos y Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control; con carácter de Presidente, Secretaria Técnica y Vocal, respectivamente en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, para celebrar formal sesión ordinaria con la finalidad de tratar el asunto dado a conocer en la convocatoria de fecha veintidós de enero de 2025.

### I.-PASE DE LISTA.

El Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, hace constar que se encuentran presentes los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Presidente, Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal.

### II.-DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente declara que en virtud de que nos encontramos presentes el total de los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se declara instalada la sesión.

### III.-ASUNTOS A TRATAR, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En este punto se somete a consideración de la sesión el siguiente orden del día:

1.-Pase de lista.

2.-Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

3.-Solicitudes de confirmación de clasificación parcial de información de:

- a) Unidad de Transparencia
- b) Órgano Interno de Control
- c) Sala Regional Zona Norte
- d) Sala Regional Zona Centro
- e) Sala Regional Zona Sur
- f) Sala Superior
- g) Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas
- h) Secretaría General de Acuerdos

Q





## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 01

**SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el orden del día de la presente sesión del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

### IV.- DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

El Presidente somete a discusión los proyectos de resolución que fueron entregados, con la debida anticipación, a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia a fin de que sean abordados y resueltos en esta Sesión, conforme al orden establecido en el Punto III del Orden del Día; en tal virtud, se pregunta si se tienen observaciones y/o cualquier otro tipo de manifestación que deseen hacer al respecto. Acto seguido se somete a consideración cada uno de los proyectos de resolución, en el orden antes precisado, aprobándose por unanimidad, en todas y cada una de sus partes; mismos que se identifican con los siguientes números de expedientes: 01/CT-TJA/2025, 02/CT-TJA/2025, 03/CT-TJA/2025, 04/CT-TJA/2025, 05/CT-TJA/2025, 06/CT-TJA/2025, 07/CT-TJA/2025 y 08/CT-TJA/25, en consecuencia, se ordena que se acompañen al acta de la presente sesión para que surtan efectos.

### V.-CLAUSURA DE LA SESIÓN

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Tribunal, siendo las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Sara Singh Urias  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia







**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

Culiacán Rosales, Sinaloa; a veintitrés de enero de dos mil veinticinco

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha trece de enero del presente año, por medio del cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este Tribunal como sujeto obligado durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024, este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Sara Singh Urías como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

## **I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE**

1.-La petición de referencia fue presentada por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal mediante oficio de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por el Tribunal, como sujeto obligado, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024.

2.-Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## **II. COMPETENCIA**

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

*e*





### III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** - Los artículos 87 y 88 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la ley en cita, en los portales oficiales de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los Lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la obligación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas otorgadas a éstas.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre, edad, sexo, estado civil, domicilio, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN (Código genético), número de seguridad social o análogo, registro federal de contribuyente.

Finalmente, el artículo 155, fracción III, de la Ley de Transparencia estatal, dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se





**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

**SEGUNDO.** - La titular de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

“(…)

*Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.*

*Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la mencionada ley, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local en los portales oficiales de internet, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII sobre “las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este organismo constitucional autónomo durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024, datos que contienen la presunta identidad de los solicitantes al incluir el nombre, y en algunos casos, su correo electrónico no oficial, considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.*

*Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas ante el Comité de Transparencia.*

|   |                 |                        |                    |
|---|-----------------|------------------------|--------------------|
| 1 | 251159400006024 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 2 | 251159400006124 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 3 | 251159400006224 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 4 | 251159400006324 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 5 | 251159400006424 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |





**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

|    |                 |                        |                    |
|----|-----------------|------------------------|--------------------|
| 6  | 251159400006524 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 7  | 251159400006624 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 8  | 251159400006724 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 9  | 251159400006824 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 10 | 251159400006924 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 11 | 251159400007024 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 12 | 251159400007124 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 13 | 251159400007224 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 14 | 251159400007324 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 15 | 251159400007424 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 16 | 251159400007524 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 17 | 251159400007624 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 18 | 251159400007724 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 19 | 251159400007824 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |

*En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en las solicitudes de información recibidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024, que se le propone, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 y por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

(...)"

**TERCERO.** Una vez leídos los argumentos anteriores y revisados físicamente los documentos anteriormente descritos, el Presidente del Comité de Transparencia de este Tribunal los sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, con el fin de que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracción II de la Ley en mención, determine su confirmación, modificación o revocación.

Derivado de ello, se analizaron los datos personales contenidos en las solicitudes de información de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro, a las cuales se les testó lo siguiente: nombre del solicitante y correo electrónico personal.

Tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la clasificación de confidencialidad de la información contenida dentro de las solicitudes de información de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro.

Es decir, la información fue clasificada correctamente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 155, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





## EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025

Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por las razones antes expuestas y explicadas, es procedente declarar la validez de la confidencialidad de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia.

**CUARTO.** A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Titular de la Unidad de Transparencia le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que en los documentos a registrar - acuses de solicitudes de información- en los formatos de carga correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024, se encuentran datos personales, como lo es el nombre del solicitante y correos electrónicos particulares, resulta procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL** de los documentos concernientes a los acuses que al efecto fueron generados por la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con motivo de las solicitudes de información que los particulares formularon ante el Tribunal como sujeto obligado, a través de medios electrónicos durante el citado periodo.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los acuses de solicitud que son mencionados en el oficio de fecha trece de enero y de la presente resolución, la Titular de la Unidad de Transparencia deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

## IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, como





**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

sujeto obligado, durante el tercer trimestre del ejercicio 2024, según lo establecido en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**NOTIFIQUESE** a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal para el efecto conducente.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Sara Singh Urías  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA  
SALA SUPERIOR





## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 01

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día **veintitrés de enero de dos mil veinticinco**, nos reunimos los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística, Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos y Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control; con carácter de Presidente, Secretaria Técnica y Vocal, respectivamente en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, para celebrar formal sesión ordinaria con la finalidad de tratar el asunto dado a conocer en la convocatoria de fecha veintidós de enero de 2025.

### I.-PASE DE LISTA.

El Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, hace constar que se encuentran presentes los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, Presidente, Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal.

### II.-DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente declara que en virtud de que nos encontramos presentes el total de los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se declara instalada la sesión.

### III.-ASUNTOS A TRATAR, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En este punto se somete a consideración de la sesión el siguiente orden del día:

1.-Pase de lista.

2.-Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

3.-Solicitudes de confirmación de clasificación parcial de información de:

- a) Unidad de Transparencia
- b) Órgano Interno de Control
- c) Sala Regional Zona Norte
- d) Sala Regional Zona Centro
- e) Sala Regional Zona Sur
- f) Sala Superior
- g) Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas
- h) Secretaría General de Acuerdos

Q





## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 01

**SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el orden del día de la presente sesión del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

### IV.- DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

El Presidente somete a discusión los proyectos de resolución que fueron entregados, con la debida anticipación, a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia a fin de que sean abordados y resueltos en esta Sesión, conforme al orden establecido en el Punto III del Orden del Día; en tal virtud, se pregunta si se tienen observaciones y/o cualquier otro tipo de manifestación que deseen hacer al respecto. Acto seguido se somete a consideración cada uno de los proyectos de resolución, en el orden antes precisado, aprobándose por unanimidad, en todas y cada una de sus partes; mismos que se identifican con los siguientes números de expedientes: 01/CT-TJA/2025, 02/CT-TJA/2025, 03/CT-TJA/2025, 04/CT-TJA/2025, 05/CT-TJA/2025, 06/CT-TJA/2025, 07/CT-TJA/2025 y 08/CT-TJA/25, en consecuencia, se ordena que se acompañen al acta de la presente sesión para que surtan efectos.

### V.-CLAUSURA DE LA SESIÓN

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Tribunal, siendo las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Sara Singh Urias  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia







**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

Culiacán Rosales, Sinaloa; a veintitrés de enero de dos mil veinticinco

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha trece de enero del presente año, por medio del cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este Tribunal como sujeto obligado durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024, este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Sara Singh Urías como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

## **I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE**

1.-La petición de referencia fue presentada por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal mediante oficio de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por el Tribunal, como sujeto obligado, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024.

2.-Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## **II. COMPETENCIA**

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este Órgano Constitucional Autónomo.

*e*





### **III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.** - Los artículos 87 y 88 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la ley en cita, en los portales oficiales de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los Lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la obligación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas otorgadas a éstas.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, grafica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre, edad, sexo, estado civil, domicilio, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN (Código genético), numero de seguridad social o análogo, registro federal de contribuyente.

Finalmente, el artículo 155, fracción III, de la Ley de Transparencia estatal, dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se





**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

**SEGUNDO.** - La titular de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

“(…)

*Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.*

*Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la mencionada ley, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local en los portales oficiales de internet, así como, en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII sobre “las solicitudes de acceso a información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por este organismo constitucional autónomo durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024, datos que contienen la presunta identidad de los solicitantes al incluir el nombre, y en algunos casos, su correo electrónico no oficial, considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.*

*Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas ante el Comité de Transparencia.*

|   |                 |                        |                    |
|---|-----------------|------------------------|--------------------|
| 1 | 251159400006024 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 2 | 251159400006124 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 3 | 251159400006224 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 4 | 251159400006324 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 5 | 251159400006424 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |





**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

|    |                 |                        |                    |
|----|-----------------|------------------------|--------------------|
| 6  | 251159400006524 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 7  | 251159400006624 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 8  | 251159400006724 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 9  | 251159400006824 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 10 | 251159400006924 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 11 | 251159400007024 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 12 | 251159400007124 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 13 | 251159400007224 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 14 | 251159400007324 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 15 | 251159400007424 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 16 | 251159400007524 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 17 | 251159400007624 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 18 | 251159400007724 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |
| 19 | 251159400007824 | Nombre del solicitante | Correo electrónico |

*En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en las solicitudes de información recibidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2024, que se le propone, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 y por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

(...)"

**TERCERO.** Una vez leídos los argumentos anteriores y revisados físicamente los documentos anteriormente descritos, el Presidente del Comité de Transparencia de este Tribunal los sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, con el fin de que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracción II de la Ley en mención, determine su confirmación, modificación o revocación.

Derivado de ello, se analizaron los datos personales contenidos en las solicitudes de información de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro, a las cuales se les testó lo siguiente: nombre del solicitante y correo electrónico personal.

Tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la clasificación de confidencialidad de la información contenida dentro de las solicitudes de información de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro.

Es decir, la información fue clasificada correctamente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 155, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información





**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por las razones antes expuestas y explicadas, es procedente declarar la validez de la confidencialidad de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia.

**CUARTO.** A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Titular de la Unidad de Transparencia le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que en los documentos a registrar - acuses de solicitudes de información- en los formatos de carga correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024, se encuentran datos personales, como lo es el nombre del solicitante y correos electrónicos particulares, resulta procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL** de los documentos concernientes a los acuses que al efecto fueron generados por la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con motivo de las solicitudes de información que los particulares formularon ante el Tribunal como sujeto obligado, a través de medios electrónicos durante el citado periodo.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los acuses de solicitud que son mencionados en el oficio de fecha trece de enero y de la presente resolución, la Titular de la Unidad de Transparencia deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

#### **IV. RESOLUCIÓN**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, como





**EXPEDIENTE NÚM: 01/CT-TJA/2025**

sujeto obligado, durante el tercer trimestre del ejercicio 2024, según lo establecido en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**NOTIFIQUESE** a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal para el efecto conducente.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Sara Singh Urías  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta  
Vocal del Comité de Transparencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA  
SALA SUPERIOR